

Modificaciones introducidas en los modelos 05, 06, 347 y 303

En el BOE de 14 de diciembre se ha publicado la [Orden HFP/1395/2021, de 9 de diciembre](#), por la que se modifican la Orden EHA/3851/2007, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujetaciones sin reconocimiento previo, la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, y la Orden HAC/171/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba el modelo 05, «Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Solicitud de no sujeción, exención y reducción de la base imponible», y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación.

Las modificaciones que se incluyen en esta orden son de carácter esencialmente técnico cuyo objetivo principal es la actualización de los contenidos y formas de presentación de determinadas declaraciones.

Modificaciones en el modelo 06 y 05

Modelo 06

Respecto al modelo 06, se modifica la [Orden EHA/3851/2007, de 26 de diciembre](#), por la que se aprueba el modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujetaciones sin reconocimiento previo, sustituyendo el anexo II, por el [anexo I](#) de esta orden ([artículo 1](#)):

- Se incorpora un campo para informar de la base imponible del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte que correspondería de no resultar aplicable alguno de los supuestos de no sujeción, exención o reducción de la base imponible.

Modelo 05

En relación con el modelo 05, se modifica la [Orden HAC/171/2021, de 25 de febrero](#), por la que se aprueba el modelo 05, «Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Solicitud de no sujeción, exención y reducción de la base imponible», y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación, sustituyendo en anexo, por el [anexo II](#) de esta orden ([artículo 4](#))

- Igual que en el modelo 06, se incorpora un campo para informar de la base imponible del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte que correspondería de no resultar aplicable alguno de los supuestos de no sujeción, exención o reducción de la base imponible.
- Por otro lado se incorpora los datos relativos al título de **familia numerosa** con el objetivo de agilizar la concesión de dicha reducción.

Modificaciones en el modelo 347

Se introducen modificaciones en la [Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre](#), por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, que recoge algunos cambios en los diseños del registro del modelo 347 (declaración de operaciones con terceras personas) para adaptarlo al Brexit ([artículo 2](#)):

- Codificación del NIF IVA, para incluir en el modelo 347 operaciones con empresarios o profesionales cuyo NIF IVA comience por XI, pero que no estén incluidas en el protocolo para Irlanda del Norte.
- Se suprimen los artículos 3 a 9 de la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, tácitamente derogados por la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, por lo que se modifican los artículos 1 y 2, se suprime el anexo I y el anexo II pasa a denominarse anexo.

Modelo 303

Se modifica la [Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre](#), por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, respecto a las formas de presentación del modelo 303 de autoliquidación del IVA ([artículo 3](#)).

Así pues, se **suprime** la presentación en **papel impreso** del modelo **303** de IVA.

Entrada en vigor

Esta orden entrará **en vigor el 3 de enero de 2022** y será aplicable por primera vez a la Declaración anual de operaciones con terceras personas correspondiente a 2021.

No obstante las **modificaciones** recogidas en el artículo tercero, respecto al **modelo 303**, entrará **en vigor el 1 de enero de 2023** y se aplicará a las autoliquidaciones del modelo correspondiente al ejercicio 2023 y siguientes.